



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 16

(e)

martes, 23 de enero de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-016

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Contratación de un técnico educador, como personal laboral fijo	4
Contratación de un monitor-coordinador deportivo, como personal laboral fijo	5
Contratación de una directora del centro ocupacional, como personal laboral fijo	6
Contratación de dos educadoras del centro ocupacional, como personal laboral fijo	7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación de la modificación del reglamento orgánico municipal	9
---	---

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto	10
--	----

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	11
--	----

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	12
--	----

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	13
---	----

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	14
--	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral	15
--	----

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑÓ

Delegación de competencias del alcalde en un concejal para la celebración de un matrimonio civil	22
--	----

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	23
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	26
--	----

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Licitación del contrato de explotación de la instalación municipal destinada a bar	27
--	----

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	28
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	29

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024	30
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2023	31
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación de las bases específicas y la convocatoria para cubrir la plaza de peón de oficios múltiples, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso por turno libre	32
--	----

Aprobación de las bases específicas y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso por turno libre	47
--	----

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de la pista de pádel municipal y del precio público por su utilización	62
--	----

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	63
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 64

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 65

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 66

JUNTA VECINAL DE OLmos DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 67

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 68

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 69

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Aprobación inicial del expediente de deslinde de un bien municipal 70

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 71

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 72

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2024 73



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se ha aprobado:

PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EDUCADOR, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de una plaza de técnico educador, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 16 de noviembre de 2023 en la que se procedió a la valoración de méritos de los aspirantes presentados.

Tercero. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 12 de diciembre de 2023 por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de un técnico educador, como personal laboral fijo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Proponer la contratación de don David Dito Ayala como técnico educador, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 9 de enero de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se ha aprobado:

PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN MONITOR-COORDINADOR DEPORTIVO,
COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA
LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de una plaza de monitor-coordinador deportivo, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 16 de noviembre de 2023 en la que se procedió a la valoración de méritos de los aspirantes presentados.

Tercero. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 12 de diciembre de 2023 por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de un monitor-coordinador deportivo, como personal laboral fijo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Proponer la contratación de don Sergio Elvira Ruiz como monitor-coordinador deportivo, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 9 de enero de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se ha aprobado:

PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN DE UNA DIRECTORA DEL CENTRO OCUPACIONAL,
COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA
LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de una plaza de directora/a del centro ocupacional, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 16 de noviembre de 2023 en la que se procedió a la valoración de méritos de los aspirantes presentados.

Tercero. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 12 de diciembre de 2023 por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de un/a director/a del centro ocupacional, como personal laboral fijo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Proponer la contratación de doña M.^a Teresa Canal Barrientos como directora del centro ocupacional, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

Segundo. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 9 de enero de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2024 se ha aprobado:

PROPIUESTA DE CONTRATACIÓN DE DOS EDUCADORAS DEL CENTRO OCUPACIONAL,
COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA
LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por el sistema de concurso, de dos plazas de Educadoras del Centro Ocupacional, para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Briviesca, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 16 de noviembre de 2023 en la que se procedió a la valoración de méritos de los aspirantes presentados.

Tercero. – Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 12 de diciembre de 2023 por la que se finalizó el proceso selectivo para la contratación de dos educadores del centro ocupacional, como personal laboral fijo.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, y visto todo ello,

RESUELVO

Primero. – Proponer la contratación de doña M.^a Susana Mijangos del Campo como educadora del centro ocupacional, a jornada completa, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.

Segundo. – Proponer la contratación de doña Raquel de Castro Frechilla como educadora del centro ocupacional, a jornada parcial, como personal laboral fijo, en aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en el plazo previsto en la convocatoria.



Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para los efectos oportunos.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Briviesca, a 9 de enero de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Modificación del reglamento orgánico municipal en el sentido de suprimir el apartado d) del actual artículo 98, relativo al libre acceso del personal eventual asignado a cada grupo municipal a la información de los expedientes

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2023, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar como modificación del reglamento orgánico municipal la supresión del actual apartado d) de su artículo 98, que dice textualmente: «Previa autorización por parte del portavoz de cada grupo municipal, se extiende el derecho de información a los funcionarios eventuales asignados a cada grupo».

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de Provincia durante un plazo de treinta días a los efectos de presentar reclamaciones o sugerencias, con la previsión de que de no recibirse ninguna se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. – Resolver las reclamaciones y sugerencias, en su caso presentadas, y aprobar definitivamente su texto, también por mayoría absoluta, por el ayuntamiento Pleno.

En Burgos, a 4 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Cristina Ayala Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Bando de la Alcaldía-Presidencia

D.^a María Carmen Montes Benedicte, alcaldesa de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de marzo de 2024 queden vacantes los cargos de juez de paz, titular y sustituto del municipio de Cardeñajimeno.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento en horario de atención al público o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

– Requisitos: ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Cardeñajimeno, cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no estar incursa en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales y no estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

– El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido, acompañada de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 319.051,40 euros y el estado de ingresos a 319.051,40 euros, junto con su bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Rodilla, a 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTECÉN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentecén para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 344.100,00 euros y el estado de ingresos a 344.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentecén, a 27 de diciembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	40.661,38
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	130.834,35
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	164.139,90
6.	Inversiones reales	238.000,00
Total presupuesto		573.735,63

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	313.244,42
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.542,62
4.	Transferencias corrientes	56.694,45
5.	Ingresos patrimoniales	149.702,62
7.	Transferencias de capital	42.551,52
Total presupuesto		573.735,63

Plantilla de personal. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Funcionario de administración local, subescala de Secretaría-Intervención (agrupación) A1-nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Silvia González Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLA DE CASTREJÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrilla de Castrejón, a 9 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Isabel Palomino Esgueva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

De conformidad con los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, remito para su publicación la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por acuerdo plenario en sesión del día 15 de diciembre de 2023.

En Miranda de Ebro, a 8 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz

* * *



boletín oficial de la provincia

núm. 16

(e)

martes, 23 de enero de 2024

Nº Orden BOP 2023 plazas	Denominación Puesto	Nivel CIE 23 (+0,48)	Plus CONVENIO 23	Rég.	TP	FP	Grupo Escala	Adscripción	Méritos académica // Requisitos Específicos	Específicos	Otros requisitos	Observaciones*
0	1. Secretaría General	30	45401,16	F	S	C	A1	H.N Sec.	Sup.		Ver nota 1 pie	Nacionalidad española
1	2. Interventoría	30	45401,16	F	S	C	A1	H.N Inter-Tesor.	Sup.			Nacionalidad española
3	3. Tesorería	30	41684,25	F	S	C	A1	H.N Sec-Inter	Sup/ Entr			Nacionalidad española
4	4. Viceministro	26	21030,99	F	S	C	A1	H.N Sec-Inter				Nacionalidad española
5	5. J. Área Cultura, Deportes y Festejos	28	37780,66	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup			Lic. FM/Letras, CC/de la información (Bama/Imagen) o en Sociología
6	6. Técnico en Cultura	26	24741,15	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup			Lic. FM/Letras, CC/de la información (Bama/Imagen) o en Sociología
7	7. Técnico en Información	26	24741,15	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup			Grado/Lic. CC. de la información Arquitectura / Grado/Arquitectura *
8	8. J. S. Técnico de Urbanismo y Medio Ambiente	26	37511,21	F	N	C	A1/1	AE Técnica	Sup.			Lic. o grado en Derecho, CC.
9	9. J. S. Técnico Proyectos	0	48485,08 F/I	N	C	A1/1	AE Técnica	Sup.				Lic. o grado en Derecho, Master Económicas en Empresas
10	10. J. S. Recaudación o Recaudador	26	24595,40	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. en Derecho. Lic en Ciencias Políticas y de la Administración, Licen- cia Económica o Empresarial, Licen- cia en Administración, Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras, Titulo de Crédito equivalente a los anteriores pertenece a la zona jurídica o acordado.
11	11. J. S. Contratación y Patrimonio	26	24595,40	F	S	C	A1	AG Técnica				Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras, Titulo de Crédito equivalente a los anteriores pertenece a la zona jurídica o acordado.
12	12. J.S. Personal	26	24595,40	F	S	C	A1	AG Técnica				Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras, Titulo de Crédito equivalente a los anteriores pertenece a la zona jurídica o acordado.
13	13. J.S. Tributos	26	24595,40	F	S	C	A1	AG Técnica	Sup.			Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y financieras, Titulo de Crédito equivalente a los anteriores pertenece a la zona jurídica o acordado.
14	14. Jefe/a (1/2 Jornada)	26	24595,40	F	S	C	A1	AG Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
15	15. Jefe/a Urb.-Jefe Serv.	26	10821,12	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
16	16. Jur. Urb./Medio Amb.	26	24595,40	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
17	17. Director/a Instalaciones Deportivas	24	17732,32	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
18	18. Archivero	24	14635,22	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
19	19. Arquitecto/a	26	34022,52	F	S	C	A1	AE Técnica	Sup.			Lic. Derecho Uc/Grado. Educ. Física, Actividad Física y Deporte Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencia del Deporte o título equivalente a los anteriores
20	20. 1. Médicos	0	31351,18 L	N	C	C	1					Lic. Medicina y Grado Medicina
21	21. Psicólogos	0	30702,42 L	N	C	A1	AE Técnica	Sup.				Grado Psicología y Lic. Psicología
22	22. Psicólogas	26	21030,99	F	N	C						Grado Psicología y Lic. Psicología



boletín oficial de la provincia

núm. 16

ie

martes, 23 de enero de 2024

Nº	Orientación	Denominación	Nivel	CE 23 (0,48)	PLUS CONVENIO 23	Reg.	TP	FP	Adscripción	Méritos Específicos	Otros requisitos	Observaciones*
23	1. Jefatura de Bomberos y Protección Civil	24	30930,48	F	S	c	A1	AE	Oficial Sup	Extensión Interiores	Nacionalidad española C. Conducir B	JS
24	1.J. Sec. Técnica Mantenimiento	24	23060,44	F/I	S	C	A2	AE	Técnica	Media	Nacionalidad española Arq. Técnica / Grado equivalente que habiliten ejercicio profesión reglada de Arquitecto Técnico	JS
25	1.I. Sale Servicios Sociales.	24	25976,46	F/I	S	C	A2	AE	Técnica	Media	Grado/Diplomado/a	JS
26	1.T Técnico/a en Contabilidad	24	20794,79	F	S	C	A2	AE	Técnica	Media	CC. EF. E.F	
27	1.T Técnico/a Gestión	24	20794,79	F	S	A2	A2	AG	Gestión		Grado/Dipl. Univ.	JS
28	1.IJ. Sec. Técnica Lomas Verdes	0	32428,62	S	C	2					Grado/ Ing. Técnica	JS
29	1.IJ. Sec. Técnica Medio Ambiente	0	32428,62	L	S	C	2				Arquitectura Técnica Grado Ing. Edifico o título habilitante ejercicio profesión regulada Arquitecto Téc. Grado Ingeniería Civil o título habilitante ejercicio profesión regulada la TOP	JS
30	1.IJ. Sec. Técnica Obras	24	23060,44	F	S	C	A2	AE	Técnica	Media	Grado Ingeniería Civil o título habilitante ejercicio profesión regulada la TOP	JS
31	1.J. Sec. Técnica Obras P Y Vialidad	24	23060,44	F	S	C	A2	AE	Técnica	Media	Grado/ Industria/Ing. Técnica Industrial	JS
32	1.J. Sec. Técnica Agua y Electricidad	0	32428,62	L	S	C	2				Grado/ Dipl. Informática	JS
33	1.Tecnico/a Medio Informático/a	0	32428,62	L	S	C	2				Grado/ Dipl. Turismo	JS
34	1.Tec Turismo	0	28874,02	L	S	C	2				Dipl. Univ./Grado y Curs. Gestor Información Juvenil-C. Conducir B	JP
35	1.Gestor de Información Juvenil	0	28241,24	L	S	C	2				Grado/Dipl. Univ.	
36	1.T Técnico/a Agente de Igualdad	0	24991,26	L	S	C	2				Psicología/Endantura en Pedagogía o Trabajo Social	
37	1.Coordinador de Prestaciones Básicas	0	24991,26	L	N	C	2				Grado/Dipl. Psicopedagogía	
38	2.Trabajadores/as Sociales	0	24991,26	L	N	C	2				Psicopedagogía, Grado o Dipl. AT/DO/E Grado en enfermería	
39	10.Trabajadores/as Sociales	24	15478,34	F	N	C	A2	AE	Técnica	Media	Dipl. CC. Información Rama Pública/Relaciones Públicas/Relaciones Públicas/Censo Equivalente	
40	1.Estimuladora Fiscomotricista	0	24991,26	L	N	C	2				Grado o Dipl. Educación Social/Trabajo social	
41	1.Fisioterapeuta	0	24991,26	L	N	C	2				Grado o Dipl. Trabajo social, Dipl. Bachiller/Tit. tecnico o equivalente	
42	1.Enfermera/a	0	24991,24	L	S	C	2				Grado o Dipl. Trabajo social, Dipl. Bachiller/Tit. tecnico o equivalente	
43	1.Diseñadora Gráfica/a	0	24991,26	L	S	C	2				Grado o Dipl. Trabajo social, Dipl. Bachiller/Tit. tecnico o equivalente	
44	1.Educadora/a	0	24991,28	L	S	C	2				E. Técnica C. Inspector E. Inspc. C. Inspector	
45	1.Educadora/a	24	15478,34	F	N	C	A2	AE	Técnica	Media	E. Técnica C. Inspector E. Inspc. C. Inspector	PL
46	2.Educadora/a	24	15478,34	F	N	C	A2	AE	Técnica	Media	E. Técnica C. Inspector E. Inspc. C. Inspector	PL
47	2.Animadoras/Socio culturales	0	24991,26	L	N	C	2				Nacionalidad española.	
48	1.Monitor/a Educadora	0	18982,54	L	N	C	3				Dos años de servicio en la categoría de origen	
49	2.Programadora Informática	0	21607,32	L	S	C	3				D. JS	
50	1.Inspectora/Jefe de Policía	22	24805,95	F	N	LD	A2	AE	SE	Pl.	Nacionalidad española.	
51	1.Inspectora/Jefe de Policía	22	21894,48	F	N	C	A2	AE	SE	Grado / Dipl.	Dos años de servicio en la categoría de origen	T. D

bopbur.diputaciondeburgos.es

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia

núm. 16

(e)

martes, 23 de enero de 2024

Nº Oficio	Nº pzas.	Denominación puesto	Nivel CIE 23 (+0,48)	puesto anterior	CIE 23 (+0,48)	Rég.	TP	FP	Adscripción	Thulación / Requisitos Específicos	Méritos Específicos	Otros requisitos	Observaciones*		
52	1	Suboficial Extinctord.	22	21645,68	F	S	C	A2	AE	SE	Suboficial	EI	Nacionalidad española, dos años de servicio en la categoría de origen	T	
53	1	Sargento Ext. Incend.	20	18055,66	F		C	A2	AE	SE	Sargento/a	Ley 2/2019 D.T.2*	Nacionalidad española, dos años de servicio en la categoría de Arquitectura, en fundamentos de la Arquitectura, grado en Arquitectura Técnica o grado en Ingeniería	T,N,F	
54	2	Sargento Ext. Incend	20	18055,66	F	N	C	A2	AE	SE	Sargento/a	EI	Grado / Dipl.(ley 2/2019)	Dos años de servicio en la categoría de origen	T,N,F
55	1	Subinspector/a de Policía	20	18306,58	F	N	C	A2	AE	SE	E. Técnica C. Subinsp. E. Inspec. C. Subinsp., PL	Grado / Dipl. Univ.	Nacionalidad española, dos años de servicio en la categoría de origen	T,D	
56	1	Subinspector/a de Policía	20	17928,41	F	N	C	A2	AE	SE	E. Técnica C. Subinsp E. Inspec. C. Subinsp., PL	Grado / Dipl. Univ.	Nacionalidad española, dos años de servicio en la categoría de origen	D	
57	1	Jefatura Negociado de Contratación y Patrimonio	20	14526,50	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
58	1	Jefatura de Negociado de Tributos	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
59	1	Jefatura de Negociado de Tesorería	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
60	1	Jefatura de Negociado de Personal	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
61	1	Jefatura de Negociado de Regimiento Interior	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
62	1	Jefatura de Negociado de Urbanismo	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
63	1	Jefatura de Negociado de Personal	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
64	1	Jefatura de Negociado de Personas	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
65	1	Jefatura de Negociado de Aguas	20	14526,54	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
66	1	Jefatura de Negociado del S.A.C.	20	18474,96	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
67	2	Delinciente de Proyectos	18	12632,94	F	N	C	C1	AG	Admitvar	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
68	6	Administrativas	18	12632,94	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
69	5	Informadora-Tramitadora	17	13066,24	F	N	C	C1	AG	Admitva	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
70	1	Agente Tributaria	18	12632,94	F	S	C	C1	AE	Técnica	Bachiller/Técnico o equivalente	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen		
71	1	Encargado/a Brigada de Obras	18	0	21436,38	F	L	S	C	C24	AE	Encargado/a	PO	Dos años de servicios en la Subseccional de origen C. Conducir B	
72	1	Encargado/a Polideportivo	18	0	21436,38	F	L	S	C	C24	AE	Encargado/a	PO	Dos años de servicios en la Subseccional de origen C. Conducir B	
73	1	Encargado/a Fontaneros	18	0	21436,38	F	L	S	C	C24	AE	Encargado/a	PO	Dos años de servicios en la Subseccional de origen C. Conducir B	
74	1	Encargado/a de Limpieza	18	0	21436,38	F	L	S	C	C24	AE	Encargado/a	PO	Dos años de servicios en la Subseccional de origen C. Conducir B	
75	1	Inspector Medioambiental	20	17928,71	F	S	C	A2	AE	Técnica Media	E. Electriva C. Oficial	C. Conductir B	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
76	1	Jefatura del Gabinete de Alcaldía	18	17608,52	F	S	L,D	C1/C2	AG	Auxiliar	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
77	6	Cabo del Serv. Ext. Incend.	18	13656,25	F	N	C	C1	AE	SE	Cabo	EI	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B	
78	8	Oficial de Policía	18	13984,22	F	N	C	C1	AE	SE	E. Electriva	PL	Bachiller/Técnico o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B	
79	1	C.A. OMIC	17	10787,00	F	N	C	C2	AG	Auxilar	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
80	1	Auxiliar Admón. General (Actas)	17	11695,03	F	N	C	C24	AG	Auxilar	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
81	1	Auxiliar Admón. General (Bibliot.)	17	11155,94	F	N	C	C24	AG	Auxilar	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
82	31	Auxiliar Admón. General	17	10786,94	F	N	C	C2	AG	Auxilar	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Graduado en ESO. Graduado Escolar o equivalente	Nacionalidad española, dos años de servicio en la Subseccional de origen C. Conducir B		
83	1	Auxiliar Admón. General (A extinguir)	0	16799,36	L	N	C	4							



Nº Orden 203 plazas	Denominación puesto	Nivel C.E. 23 (v=0,49)	nºs concurso 23	Reg.	TP	FP	Adscripción	Méritos específicos	Otros requisitos	Observaciones*
84. 1	Informador Juvenil	0	17156,58 L	S	C	4	Auxiliar	Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		JP
85. 1	Bibliotecario/a	0	17156,58 L	S	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		JP
86. 1	Auxiliar de Biblioteca	0	17156,58 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		JP
87. 4	Auxiliar Técnico/a Cultural	0	1823,16 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		T, F
88. 1	Inspector/a de Obras	17	10542,86	F	S	C	AE	Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
89. 1	Jefatura de Grupo Mobiliario Urbano	0	18947,78 L	N	C	4	Official	Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
90. 1	Jefatura de Grupo Electricistas	0	19525,52 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	C
91. 1	Jefatura de Grupo Mantenimiento de Colegios	0	19525,52 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	C
92. 1	Jefatura de Grupo Albañiles	0	19525,52 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	C
93. 1	Jefatura de Grupo Zonas Verdes	0	18967,78 L	S	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
94. 3	Jefatura de Turno Polideportivo	0	19364,38 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	T, F
95. 3	Lectoras/as de Aguas	0	16378,32 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
96. 3	Notificadoras/as de 1ª	0	16378,32 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
97. 1	Oficiales 1º Obras - Albañil	0	16337,60 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	C
98. 11	Oficiales 1º Obras - Albañil	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		
99. 1	Oficial 1º Pintor	0	15820,14					Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		
100. 1	Oficial 1º Carpintero	0	15820,14					Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		
101. 1	Ofic. 1º Electricidad	0	16357,61					Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		C
102. 3	Ofic. 1º Electricidad	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		
103. 5	Oficial 1º Fontanería	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		
104. 1	Oficial 1º Fontanería	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
105. 1	Ofic. 1º Electricidad	17	9814,74	F	N	C	C2/ AE	Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
106. 1	Mec. Automoción Of. 1º	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		C
107. 4	Electromecánicos/as Oficial 1ª	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		D, T, N, F
108. 9	Oficial 1º Jardinería	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		T, N, F, C
109. 2	Oficial 1º Jardinería	0	15820,14					Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		IP, F
110. 1	Mantenedor de Edificios	0	16357,61 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente		T, F
111. 45	Agente de Policía	16	12363,96	F	N	C	C1	AE	E, Ejecutiva C, Agente	Nacionalidad española Nat. Esp.- Autor. Feder. Gob. Emb. Rercio / Lic. Naveg. Per. C-E
112. 25	Bombero/a	16	12172,07	F	N	C	C1	AE	PL Bachiller, Técnico o equivalente	
113. 4	Of. 1º Enteradaria	0	15820,14 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	
114. 10	Empleados/as Servicios Múltiples de 1ª	0	16277,38 L	N	C	4		Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente	C,Conducir B	



boletín oficial de la provincia

núm. 16

(e)

martes, 23 de enero de 2024

Nº Orden Ref. 203	Nº plaza	Denominación puesto	Nivel CIE 23 (v-0,49)	nºs concurso 23	nºs concurso 23	Rég.	TP	FP	Adscripción	Méritos específicos	Otros requisitos	Observaciones*
115	3	Monitores/Socorristas de 1ª	0	16220,18	L	N	C	4				
116	3	Monitores/Socorristas de 1ª (fig. discontinuo)	0	449,75	L	N	C	4				
117	1	Oficial 2º Brigada de Obras	0	14150,78	L	N	C	5				
118	1	Peón/a Brigada de Obras	0	14353,88	L	N	C	5				
119		Policía 2ª Actividad	16	0	F	N	C1	AE	SE			
120		Policía 2ª Actividad	16	0	F	N	C1	AE	SE			
121		Policía 2ª Actividad	16	0	F	N	C1	AE	SE			
122	1	Teléfono	0	14383,88	L	N	C	5				
123	8	Empleados/as de Limpieza	0	14751,11	L	N	C	5				
124	5	Conserjería	0	14751,11	L	N	C	5				
125	1	Conserje	0	14751,11	L	N	C	5				
126	1	Conserjería	0	14353,88	L	N	C	5				
127		Conserje	0	14700,06	L	N	C	5				
128	1	Conserje 2ª actividad (P-L)	0	F/L	C	C2/5						
129	2	Conserje 2ª actividad	0	* las de orient. F/L	C	C2/5						
130	1	Conserje 2ª actividad	0	* las de orient. F/L	C	C2/5						
131	1	Conserje 2ª actividad	0	* las de orient. F/L	C	C2/5						
132	2	Ordenanzas 2ª actividad	0	* las de orient. F/L	C	C2/5						
133	1	Vigilante/a Jardín Botánico en 2ª Actividad	0	* las de orient. L	C	4						
134	2	Vigilante/a Jardín Botánico en 2ª Actividad	0	* las de orient. L	C	4						
135	1	Comunicación Y Admón. SEI	0	***	E/F							
136	1	Directora Conservatorio	0	26482,80	L			2				
137	1	Prof Música Esp. Viola	0	21511,00	L			2				
138	1	Prof Música Esp. Percusión	0	21511,00	L			2				
139	1	Prof Música Esp. Flauta	0	21511,00	L			2				
140	1	Prof Música Esp. Trombón, Tuba/Bombardino	0	21511,00	L			2				
141	1	Prof Música Esp. Saxofón	0	21511,00	L			2				
142	1	Prof Música Esp. Violín	0	21511,00	L			2				
143	1	Prof Música Esp. Trompa	0	21511,00	L			2				
144	1	Prof Música Esp. Guitarra	0	21511,00	L			2				
145	1	Prof Música Esp. Trompeta	0	21511,00	L			2				
146	4	Prof Música Esp. Piano	0	21511,00	L			2				

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



boletín oficial de la provincia

núm. 16

ie

martes, 23 de enero de 2024

burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMILOS DE MUÑÓ

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó por la que se aprueba la delegación en un concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente de delegación de competencias del alcalde en un concejal para celebrar este matrimonio civil el día 27 de enero de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Olmillos de Muñó, a 10 de enero de 2024.

El alcalde,
José Luis Domínguez de la Fuente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Prádanos de Bureba.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Prádanos de Bureba, a 11 de enero de 2024.

El alcalde,
Severino Monasterio Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 de la entidad de Quintanar de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de incorporación de remanente de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Prog.	Aplicación Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
136	143	Otro persona bomberos	12.000,00	5.000,00	17.000,00
163	2213	Carburantes	39.000,00	6.000,00	45.000,00
439	6622	Mobiliario/calderas	12.947,00	39.500,00	52.447,00
432	622	Edificios y otras construcciones/Frontón	50.000,00	75.667,90	125.667,90
459	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	201.500,00	14.735,06	216.500,06
920	12000	Sueldos grupo A1	17.212,00	1.032,75	18.245,26
920	120.04	Sueldos C2	9.825,95	589,56	10.415,51
920	130	Sueldos laboral fijo	170.437,24	11.930,60	182.367,84
920	131	Sueldos laboral temporal	118.846,32	8.319,24	127.165,56
920	133.01	Horas extraordinarias	4.097,39	286,81	4.384,15
920	160	Seguridad social	116.105,94	8.127,41	124.233,35
920	226.04	Juicios y conten.	41.446,86	96.500,00	137.946,86
920	463	Mancomunidad	5.000,00	3.000,00	8.000,00
933	682	Inversión en bienes	48.400,00	1.000,00	49.400,00
			Total	847.084,16	271.689,33
					1.118.773,49

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
87	870	870.00	Remanente para gastos generales	140.786,37
87	870	870.10	Remanente gastos afectados	130.902,96
Total ingresos				271.689,33



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

En Quintanar de la Sierra, a 11 de enero de 2024.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Quintanavides.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quintanavides, a 11 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Licitación del contrato de explotación de la instalación
municipal destinada a bar*

El Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión de Pleno celebrada con fecha 20 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la licitación del contrato de concesión del derecho a la explotación de las instalaciones de titularidad pública destinadas a bar municipal en Rabé de las Calzadas, con una duración de dos años prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

Lo que se hace público para que los interesados presenten sus ofertas, siendo el plazo límite para la presentación de las mismas el día 7 de febrero de 2024. El pliego estará a disposición de los mismos en las dependencias del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas en su horario de oficina, en la sede electrónica del ayuntamiento o podrá solicitarse por correo electrónico (rabedelascalzadas@diputaciondeburgos.net).

En Rabé de las Calzadas, a 27 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Rubiales, a 9 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Sara Marilin Espinoza Zerda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de Rubiales, a 11 de enero de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Sara Marilin Espinoza Zerda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Inés el día 3 de enero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://santaines.sedlectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A 9 de enero de 2024.

El alcalde,
Gonzalo Sáez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2024-0001 dictada con fecha de 8 de enero de 2024, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo octubre-noviembre-diciembre (trim 4/23) del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo octubre-noviembre-diciembre (trim 4/23) del ejercicio 2023.

Concepto: tasa de agua y alcantarillado de octubre-noviembre-diciembre (trim 4/23).

Plazo de cobro en voluntaria: del 20 de enero al 20 de marzo.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de febrero.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Villalbillla de Burgos, a 8 de enero de 2024.

La secretaria-interventora,
María Natividad de la Cal Méndez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 3/2024 de 10 de enero de 2023, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para cubrir una plaza de peón de oficios múltiples, personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Villariezo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PEÓN OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES DE PLANTILLA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR TURNO LIBRE

Primera. – Objeto de la convocatoria, normativa de aplicación y características de la plaza.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas que regirán el proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de una plaza de peón operario de cometidos múltiples de plantilla del Ayuntamiento de Villariezo, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso, por turno libre, incluida en la oferta de empleo público, aprobada por resolución de Alcaldía número 134 de 12 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Burgos número 242 de 27 de diciembre de 2023, que incluye las plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, (en adelante Ley 20/2021).

En la citada ley, y de acuerdo con su disposición adicional sexta y octava, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y Ley 20/2021; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la redacción actualmente vigente. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

El personal laboral contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Será contratado de Régimen General, trabajador fijo del ayuntamiento, con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del EBEP, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Las bases íntegras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://villariezo.sedelectronica.es/board/>, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos.

Las características de la plaza estructural vacante son:

- Denominación de la plaza: peón operario de cometidos múltiples.
- Régimen: laboral fijo a tiempo completo.
- Grupo de clasificación: 10- E/A.P.



- Titulación exigible: Graduado Escolar o equivalente.
- N.º de vacantes: 1.
- Funciones encomendadas: las propias de su categoría.
- Sistema de selección: concurso.
- Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 18.05.2005.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. – Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, (albañilería, fontanería y pintura), vías públicas, colocación de señalización viaria polideportivo y demás edificios municipales, traslados de cargas o mobiliario.
2. – Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
3. – Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
4. – Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
5. – Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).
6. – Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.
7. – Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
8. – Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del ayuntamiento.
9. – Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
10. – La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.
11. – Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- f) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y los establecidos en la convocatoria específica.
- g) Estar en posesión del carné de conducir B.
- h) No hallarse incursa en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- i) Haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de participación en el proceso selectivo, conforme al artículo 4 de la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la formalización del contrato correspondiente.

Tercera. – Turno de discapacidad.

No se aplica.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de



veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán las solicitudes que se presenten antes de la publicación del extracto en el BOE, que es el del inicio del cómputo. Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: (<https://villariezo.sedelectronica.es/>).

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.
- b) Copia compulsada del carnet de conducir B, en vigor.
- c) Copia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, o resguardo de pago de derechos del mismo, en su caso de la homologación correspondiente.
- d) Aquellos documentos, originales o copia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- e) Certificado de servicios prestados, vida laboral y/o, en su caso, contratos laborales.
- f) Justificante, si procede, de ingreso de la correspondiente tasa de 18 euros, conforme al artículo 4 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023. El pago de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por transferencia la siguiente cuenta: Caixabank: ES41 2100 1369 3922 0003 5560. No procederá la devolución de la tasa en casos de desistimiento expreso o tácito del interesado ni en los supuestos de exclusión del aspirante.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en el ayuntamiento no sea alegada por el interesado en su solicitud.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

- a) No acreditar, en la forma prevista en las bases, alguno de los requisitos para participar en el proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
- b) La omisión de la firma en la solicitud.
- c) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- d) El impago de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023, o hacerlo de forma parcial o fuera de plazo y en el caso de estar exento del pago, no acreditarlo en la solicitud.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución en la que se declare la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictará el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Sexta. – Tribunal calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se determinará por resolución de Alcaldía. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.



La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del tribunal permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. – Sistema de selección, determinación y acreditación de los méritos y desarrollo del proceso.

Conforme al artículo 55 del EBEP, la selección de personal al servicio de la Administración se realizará mediante procedimientos que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

El sistema de selección se realizará, a través de una única fase, de acuerdo con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP: el concurso por tratarse de una plaza que viene siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016.

El tribunal valorará los méritos con arreglo al baremo que se detalla en estas bases, debiendo ajustándose a lo siguiente:



a) El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por orden de puntuación.

c) Del proceso selectivo se constituirá bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.

d) El tribunal podrá exigir el cumplimiento de otros méritos y/o requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

La valoración de los méritos profesionales tendrá una puntuación máxima del 60% del total, y la valoración de los méritos académicos una puntuación máxima del 40% del total alegado en el momento de la solicitud de participación.

– CONCURSO: (MÁXIMO 100 PUNTOS).

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Servicios prestados (hasta 60 puntos).

A.1. Servicios efectivos prestados como personal de la administración pública, acreditando el desempeño en el cuerpo, escala, subescala y categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 60 puntos.

A.2. Servicios prestados en el resto del sector público, en cuerpo, escala y categoría o profesión idéntica a la plaza objeto de la convocatoria, o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen funcional o laboral: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 60 puntos.

A.3. Servicios prestados como fontanero, electricista, oficial de primera de la construcción o con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a la plaza objeto de la convocatoria, aunque tengan distinta denominación, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos).

B.1. Cursos de formación o perfeccionamiento: máximo 25 puntos.

Relacionados con la plaza ofertada, en áreas de: fontanería, electricidad, edificación y obra civil, instalación mantenimiento, jardinería, manejo de maquinaria, prevención de riesgos laborales, recogidos en el marco de los planes de formación de las administraciones públicas, sindicatos, servicios de empleo públicos, universidades y otras entidades homologadas para la formación, Cosital, Federación de Municipios de Burgos o equivalente, de al menos 20 horas, a razón de 0,05 puntos por hora realizada, con un máximo de 25 puntos.



B.2. Titulación académica: máximo 20 puntos.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo a estabilizar:

– Título de técnico superior FP o equivalente, ramas relacionadas con oficios múltiples (fontanería, electricidad, albañilería, construcción, instalación y mantenimiento, obra civil, etc): 12.

– Título de técnico medio FP o equivalente, ramas relacionadas con oficios múltiples (fontanería, electricidad, albañilería, construcción, instalación y mantenimiento, obra civil, etc): 10.

– Título de técnico superior FP o equivalente, en cualquier rama: 6.

– Título de técnico medio FP o equivalente, en cualquier rama: 4.

(A estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de grados de doble titulación).

B.3. Procesos selectivos: máximo 5 puntos.

Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder 1 punto por cada ejercicio superado.

B.4. Formación complementaria: máximo 5 puntos.

Por estar en posesión del carnet de conducir C: 3 puntos.

Por estar en posesión del título de manipulador de productos fitosanitarios (nivel cualificado): 2 puntos.

Determinación y acreditación de los méritos. –

Siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud, dentro del plazo de presentación de la misma, salvo que la persona aspirante haya prestado servicios en el Ayuntamiento de Villariezo, en cuyo caso se comprobará la acreditación de oficio. En ningún caso se valorarán los no invocados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Con independencia del día de presentación de la solicitud, los méritos se computarán hasta la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia, o en su caso, certificación de la administración pública correspondiente donde se hayan prestado los servicios. En dicha certificación deberá figurar al menos: la administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones principales si la



indicación de la categoría no fuese suficientemente clara, fecha de inicio y fecha fin. No se admitirán informes de Alcaldía. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

– Los períodos de tiempo de servicios prestados simultáneamente en virtud de dos o más contratos, o cuando estos tuvieran cabida en más de un apartado de los baremos, se valorarán una única vez, a razón de lo que resulte más beneficioso para el aspirante.

– Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

– Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.

En cuanto a los méritos académicos:

– Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

– La titulación académica deberá acreditarse mediante la presentación de copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

– Los cursos de formación y perfeccionamiento, deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica del diploma, certificado o título de aprovechamiento de la acción formativa expedido por el organismo donde haya sido impartido o realizado, en el que conste el centro que lo ha impartido o donde haya sido realizado, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

– No serán objeto de valoración las acciones formativas:

- En las que no conste el número de horas o créditos realizados.

- Las de duración inferior a veinte horas

- Aquellas cuyo contenido estén manifiestamente obsoletos.

- Los seminarios, jornadas simposios conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y / o perfeccionamiento.

- Las ediciones repetidas de la misma actividad formativa, aunque esta se haya realizado en años diferentes, en cuyo caso, sólo se valorará el curso de mayor duración.

- Los cursos de formación las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para ejercicio de una profesión.

– No computará como titulación diferente cuando forme parte de grados de doble titulación.



Méritos personales: a los efectos de la acreditación de la superación de ejercicios aprobados para el acceso al cuerpo, escala o categoría a la que se opte se tendrán en cuenta las siguientes normas:

– Solo serán objeto de valoración los ejercicios superados en procesos selectivos convocados por las distintas administraciones públicas para plazas correspondientes al mismo cuerpo, escala o categoría profesional a la que se opte, siempre que los mismos no tengan una antigüedad superior a diez años.

– La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la administración pública que hubiera desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

Comienzo y desarrollo de las pruebas del proceso por concurso. –

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados en la solicitud. Posteriormente se otorgará un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud. Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Octava. – *Calificación.*

Se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos, no pudiendo sobrepasar la puntuación máxima establecida en cada uno de los apartados de méritos el máximo asignado a cada categoría A y B ni el máximo de 100 puntos, suma de ambos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios, en el mismo cuerpo/escala/clasificación profesional o categoría, en la plaza objeto de convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor puntuación de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación de méritos académicos.
4. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).
5. Mayor tiempo de servicios prestados en cuerpos, escalas o competencias funcionales de la administración local.
6. Antigüedad total en la administración pública.



Novena. – Relación de personas aprobadas. Acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y contratación.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones, el tribunal hará pública, en la sede electrónica de este ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Villariezo está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá formalizar contrato con el aspirante propuesto. Dicho contrato se publicará en el Boletín Oficial de Burgos y en la sede electrónica de este ayuntamiento. Una vez publicado éste deberá incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en la instancia de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Décima. – Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación, la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por orden de puntuación.



La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo/ bolsa de trabajo:

– Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

– Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años y dejará sin efectos las anteriores, salvo que sea anulada por creación de bolsa posterior derivada de un proceso selectivo para cubrir dichas plazas de forma definitiva o necesite ser prorrogada por no haber creado una nueva.

Undécima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. – Incidencias y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1. De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Burgos (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2. Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Decimotercera. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimocuarta. – Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Villariezo, a 10 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan José Martínez Santamaría

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LOS ASPIRANTES

Nombre:

Apellidos:

DNI: Teléfono:

Email:

Domicilio o dirección electrónica habilitada a efecto de notificaciones:

EXPONE:

1.º – Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de operario de oficios múltiples, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de Burgos número de fecha

2.º – Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3.º – Que adjunto los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI.

– Fotocopia del carnet de conducir B en vigor.

– Fotocopia del título académico que requiere la plaza.

– Justificante del pago de la tasa de la correspondiente tasa de 18 euros, conforme al artículo 4 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023.

– Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

– Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Contratos de trabajo/certificados de empresa pública o privada que acrediten los méritos que declaro poseer.

– En el caso de extranjeros: permiso de residencia, permiso de trabajo, acreditación fehaciente e dominio del castellano hablado y escrito.

– Informe médico o declaración responsable, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

He sido informado de que este ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2024.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO.–



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 4/2024 de 10.01.2023, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo, personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Villariezo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCESO ESPECIAL Y EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIO DE CARRERA, PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR TURNO LIBRE

Primera. – Objeto de la convocatoria, normativa de aplicación y características de la plaza.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas específicas que regirán el proceso especial y excepcional de estabilización de empleo para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de plantilla del Ayuntamiento de Villariezo, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante concurso, por turno libre, incluida en la oferta de empleo público, aprobada por resolución de Alcaldía número 134 de 12 de diciembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Burgos n.º 242 de 27 de diciembre de 2023, que incluye las plazas sometidas a procesos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público (en adelante Ley 20/2021).

En la citada ley, y de acuerdo con su disposición adicional sexta y octava, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con el artículo 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de estas convocatorias en los procesos selectivos descritos en estas bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ley 20/2021.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y Ley 20/2021; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en la redacción actualmente vigente. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y sujeto a lo establecido en el texto refundido del EBEP.

Las bases íntegras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento: <https://villariezo.sedelectronica.es/board/>, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos.

Las características de la plaza estructural vacante son:

- Denominación de la plaza: auxiliar administrativo.
- Régimen: funcionario de carrera a tiempo completo, grupo C, subgrupo C2 de Administración General, C.D. 18.
- Grupo/subgrupo/categoría profesional: 7.
- Titulación exigible: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico, Técnico Auxiliar o equivalente.



– N.º de vacantes: 1.

– Funciones encomendadas: tareas propias de auxiliar administrativo, relacionadas con los servicios municipales que se prestan.

– Sistema de selección: concurso.

– Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente: 09.09.1998.

Funciones encomendadas:

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

1. – Las propias de auxiliar administrativo:

Registro, clasificación y ordenación de la documentación de las oficinas municipales. Atención telefónica, electrónica, telemática y presencial al público en general. Mecanografiado y tratamiento ofimático de textos y documentos en general. Cumplimentación de oficios e impresos estandarizados, fotocopiar y digitalizar documentos (...).

2. – Bajo la dirección de Secretaría:

Colaboración y realización de informes, documentos y propuestas. Instrucción y tramitación de expedientes de contratos menores. Tramitación de expedientes hasta su archivo. Gestión económica y financiera. Contabilidad. Gestión del padrón municipal de habitantes. Impuestos, precios públicos y tasas municipales. Gestión de subvenciones. Gestión de ordenanzas municipales. Gestión del Registro Civil: (inscripciones en el libro de nacimientos y matrimonios y defunciones). Certificaciones de nacimientos matrimonios y defunciones. Expedientes de cambio de nombre de vecinos, de cambio de inscripción de nacimientos. Cumplimentar los libros de familia. Fe de vida. Redactar documentos de carácter administrativo (decretos, dictámenes, entre otros) de acuerdo con la normativa general y específica, así como otros documentos necesarios para la gestión municipal. Se hará cargo de los trabajos de labores administrativas de recaudación y de mecanización presupuestaria (ICIO, IVTM, IIVNT, impuestos, tasas y precios públicos, etc.) así como de la confección de programas informáticos y medios auxiliares para el ejercicio de dicha cobranza, si fuera necesario. Gestión de las diferentes plataformas de la administración general del estado, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Burgos y otras administraciones públicas donde el ayuntamiento esté obligado a volcar datos y/o información de cualquier tipo. Cumplimiento de las directrices relativas al Portal de Transparencia de las Administraciones Públicas, y de la sede electrónica del ayuntamiento en virtud de las Leyes 39/2015 y 40/2015.

3. – En general cualquier otra tarea de carácter análogo, que por razón y necesidad del servicio se pudieran encomendar por el Alcalde o responsable de la Secretaría.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de



30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Bachiller elemental, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de las presentes Bases y los establecidos en la convocatoria específica.
- g) No hallarse incursa en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) Haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de participación en el proceso selectivo, conforme al artículo 4 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Turno de discapacidad.

No se aplica.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No se admitirán las solicitudes que se presenten antes de la publicación del extracto en el BOE, que es el del inicio del cómputo. Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica (<https://villariezo.sedelectronica.es/>).

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.
- b) Aquellos documentos, originales o copia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, o hacer mención en la instancia de aquellos méritos cuya justificación se encuentra en el expediente ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- c) Certificado de servicios prestados, vida laboral y/o, en su caso, contratos laborales.
- d) Justificante, si procede, de ingreso de la correspondiente tasa de 20 euros, conforme al artículo 4 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023. El pago de la tasa por derechos de examen podrá realizarse por transferencia en la siguiente cuenta: Caixabank: ES41 2100 1369 3922 0003 5560. No procederá la devolución de la tasa en casos de desistimiento expreso o tácito del interesado ni en los supuestos de exclusión del aspirante. No procederá la devolución de la tasa en casos de desistimiento expreso o tácito del interesado ni en los supuestos de exclusión del aspirante.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia, ni aquella sobre la que existiendo la justificación documental en el ayuntamiento no sea alegada por el interesado en su solicitud.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Son causas de inadmisión de los aspirantes, las siguientes:

- a) No acreditar alguno de los requisitos para participar en el proceso selectivo y/o no aportar la documentación que lo justifique.
- b) La omisión de la firma en la solicitud.
- c) La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- d) El impago de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023, o hacerlo de forma parcial o fuera de plazo y en el caso de estar exento del pago, no acreditarlo en la solicitud.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución en la que se declare la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictará el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento.

Sexta. – Tribunal calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se determinará por resolución de Alcaldía. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.

Como órgano colegiado, el órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su



composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del tribunal permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el presidente de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. – Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Conforme al artículo 55 del EBEP, la selección de personal al servicio de la administración se realizará mediante procedimientos que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia.

El sistema de selección se realizará, a través de una única fase, de acuerdo con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP: el concurso por tratarse de una plaza que viene siendo ocupada con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016.

El tribunal valorará los méritos con arreglo al baremo que se detalla en estas bases, debiendo ajustándose a lo siguiente:

a) El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, y solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.



- b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por orden de puntuación.
- c) Del proceso selectivo se constituirá bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.
- d) El tribunal podrá exigir el cumplimiento de otros méritos y/o requisitos específicos como pruebas psicotécnicas o físicas, que guarden relación directa y objetiva con las funciones y tareas a desempeñar.

La valoración de los méritos profesionales tendrá una puntuación máxima del 60% del total, y la valoración de los méritos académicos una puntuación máxima del 40% del total alegado en el momento de la solicitud de participación.

– CONCURSO: (MÁXIMO 100 PUNTOS).

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Servicios prestados (hasta 60 puntos).

A.1. Servicios efectivos prestados como personal de la administración pública, acreditando el desempeño en el cuerpo, escala, subescala y categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 60 puntos.

A.2. Servicios prestados en el resto del sector público, en cuerpo, escala y categoría o profesión idéntica a la plaza objeto de la convocatoria, o en plazas con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación, con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen funcional o laboral: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 60 puntos.

A.3. Servicios efectivos prestados como personal funcionario en superior escala, subescala y clase o como personal laboral, siempre que se trate de funciones equivalentes a la de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 60 puntos.

B) Otros méritos (hasta 40 puntos).

B.1. Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con la plaza ofertada, recogidos en el marco de los planes de formación de las administraciones públicas, sindicatos, servicios de empleo públicos, universidades y otras entidades homologadas para la formación, CEARC, COSITAL, Federación de municipios de Castilla y León o equivalente, de al menos 20 horas, a razón de 0,05 puntos por hora realizada, con un máximo de 25 puntos.

B.2. Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto de trabajo a estabilizar:

- Título de licenciado o equivalente (derecho, ADE, económicas, empresariales): 12.
- Título de diplomado o equivalente (derecho, ADE, económicas, empresariales): 10.
- Título de FP II (rama Administrativa, Informática): 8.
- Título FP I (rama Administrativa, Informática): 6.



B.3. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la plaza de auxiliar administrativo, administrativo, por cada ejercicio superado: un punto, con un máximo de 5 puntos.

B.4. Por acreditar manejo de los siguientes programas mediante certificado de la entidad local: un punto, hasta un máximo de 5 puntos:

- De gestión contable: IASOFT interpública.
- De gestión electrónica de expedientes: esPublico Gestiona.
- De padrón de habitantes: IASOFT.
- De registro de entrada y salida de documentos: esPublico Gestiona.

Determinación y acreditación de los méritos. –

Siempre deberá cumplirse con la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ni formal ni materialmente su determinación puede implicar la posibilidad de que personas distintas a las que ocupan estos puestos puedan presentarse o puedan tener una puntuación necesaria para obtener la plaza.

Todos los méritos deberán ser alegados en la solicitud, dentro del plazo de presentación de la misma, salvo que la persona aspirante haya prestado servicios en el Ayuntamiento de Villariezo, en cuyo caso se comprobará la acreditación de oficio. En ningún caso se valorarán los no invocados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Con independencia del día de presentación de la solicitud, los méritos se computarán hasta la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia, o en su caso, certificación de la administración pública correspondiente donde se hayan prestado los servicios. En dicha certificación deberá figurar al menos: la administración pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, funciones principales si la indicación de la categoría no fuese suficientemente clara, fecha de inicio y fecha fin. No se admitirán informes de Alcaldía. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

– Los períodos de tiempo de servicios prestados simultáneamente en virtud de dos o más contratos, o cuando estos tuvieran cabida en más de un apartado de los baremos, se valorarán una única vez, a razón de lo que resulte más beneficioso para el aspirante.

– Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

– Los períodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por 30, computándose como mes completo las fracciones igual a 30 días despreciándose la fracción final resultante inferior a 30 días.



En cuanto a los méritos académicos:

– Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

– La titulación académica deberá acreditarse mediante la presentación de copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

– Los cursos de formación y perfeccionamiento, deberán acreditarse mediante la aportación de copia auténtica del diploma, certificado o título de aprovechamiento de la acción formativa expedido por el organismo donde haya sido impartido o realizado, en el que conste el centro que lo ha impartido o donde haya sido realizado, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración o créditos correspondientes.

– No serán objeto de valoración las acciones formativas:

- En las que no conste el número de horas o créditos realizados.

- Las de duración inferior a veinte horas.

- Aquellas cuyo contenido estén manifiestamente obsoletos.

- Los seminarios, jornadas simposios conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y / o perfeccionamiento.

- Las ediciones repetidas de la misma actividad formativa, aunque esta se haya realizado en años diferentes, en cuyo caso, sólo se valorará el curso de mayor duración.

- Los cursos de formación las titulaciones universitarias o cursos de formación especializada que resulten imprescindibles para la obtención de una titulación académica o para ejercicio de una profesión.

– No computará como titulación diferente cuando forme parte de grados de doble titulación.

Méritos personales: a los efectos de la acreditación de la superación de ejercicios aprobados para el acceso al cuerpo, escala o categoría a la que se opte se tendrán en cuenta las siguientes normas:

– Solo serán objeto de valoración los ejercicios superados en procesos selectivos convocados por las distintas administraciones públicas para plazas correspondientes al mismo cuerpo, escala o categoría profesional a la que se opte, siempre que los mismos no tengan una antigüedad superior a diez años.

– La acreditación de este mérito se realizará mediante certificado expedido por el órgano competente de la administración pública que hubiera desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

Comienzo y desarrollo de las pruebas del proceso por concurso. –

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y



méritos alegados en la solicitud. Posteriormente se otorgará un plazo de diez días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud. Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

Octava. – Calificación.

Se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores del baremo de méritos, no pudiendo sobrepasar la puntuación máxima establecida en cada uno de los apartados de méritos el máximo asignado a cada categoría A y B ni el máximo de 100 puntos, suma de ambos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios, en el mismo cuerpo/escala/clasificación profesional o categoría, en la plaza objeto de convocatoria en la administración convocante.
2. Mayor puntuación de méritos profesionales.
3. Mayor puntuación de méritos académicos.
4. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).
5. Mayor tiempo de servicios prestados en cuerpos, escalas o competencias funcionales de la administración local.
6. Antigüedad total en la administración pública.

Novena. – Relación de personas aprobadas. Acreditación de requisitos exigidos, nombramiento y contratación.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones, el tribunal hará pública, en la sede electrónica de este ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público del Ayuntamiento de Villariezo está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados



ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de Burgos y en la sede electrónica de este ayuntamiento. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Décima. – Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación, la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por orden de puntuación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero occasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

– Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

– Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

– Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años y dejará sin efectos las anteriores, salvo que sea anulada por creación de bolsa posterior derivada de un proceso



selectivo para cubrir dichas plazas de forma definitiva o necesite ser prorrogada por no haber creado una nueva.

Undécima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. – Incidencias y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1. De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de Burgos (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2. Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3. Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

*Decimotercera. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimocuarta. – Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En Villariezo, a 10 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan José Martínez Santamaría

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LOS ASPIRANTES

Nombre:

Apellidos:

DNI: Teléfono:

Email:

Domicilio o dirección electrónica habilitada a efecto de notificaciones:

EXPONE:

1.º – Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de auxiliar administrativo, en régimen de funcionario de carrera, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de Burgos número..... de fecha

2.º – Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada una de los requisitos exigidas en las bases de la convocatoria.

3.º – Que adjunto los siguientes documentos:

– Fotocopia del DNI.

– Fotocopia del título académico que requiere la plaza.

– Justificante del pago de la tasa de la correspondiente tasa de 20 euros, conforme al artículo 4 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas, publicada en el BOPBUR de 23 de diciembre de 2023.

– Original o copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

– Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

– Contratos de trabajo/certificados de empresa pública o privada que acrediten los méritos que declaro poseer.

– En el caso de extranjeros: permiso de residencia, permiso de trabajo, acreditación fehaciente de dominio del castellano hablado y escrito.

– Informe médico o declaración responsable, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud.

He sido informado de que este ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2024.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO.–



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre del 2023 de la entidad de Zazuar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y uso de la pista de pádel municipal y del precio público por su utilización.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de del funcionamiento y uso de la pista de pádel municipal y del precio público por su utilización, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Primero. – Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público por utilización pista de pádel municipal.

Artículo 8. – Cuantía.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas a aplicar:

1. De 1 de junio a 30 de septiembre.
 - a) Reserva de pista (1:30 horas): 6,00 euros.
 - b) Reserva de pista luz (1:30 horas): 8,00 euros.
2. De 1 de octubre a 31 de mayo.
 - a) Reserva de pista (1:30 horas): 3,00 euros.
 - b) Reserva de pista luz (1:30 horas): 4,00 euros.

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://zazuar.sedelectronica.es>).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zazuar, a 10 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	2.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.100,00
4.	Transferencias corrientes	16.400,00
6.	Inversiones reales	6.150,00
Total presupuesto		40.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	450,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.550,00
Total presupuesto		40.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sotoscueva, a 11 de enero de 2024.

El presidente,
Juan Peña Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Villadiego para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.100,00
7.	Transferencias de capital	9.200,00
	Total presupuesto	18.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Boada de Villadiego, a 2 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Alberto Bartolomé Millán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.800,00
	Total presupuesto	9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
5.	Ingresos patrimoniales	2.650,00
7.	Transferencias de capital	6.350,00
	Total presupuesto	9.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 11 de enero de 2024.

La presidenta,
María Ángela Niño de la Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Valcárceres para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.250,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	<u>100.000,00</u>
	Total presupuesto	123.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.050,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.150,00
7.	Transferencias de capital	<u>105.100,00</u>
	Total presupuesto	123.300,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Valcárceres, a 5 de enero de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Inmaculada González Castilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	31.000,00
	Total presupuesto	44.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.200,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	26.800,00
	Total presupuesto	44.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmos de la Picaza, a 11 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número I del ejercicio de 2023*

El expediente I/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	43.800,00
	Total aumentos	49.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.300,00
	Total disminuciones	-2.300,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
5.	Ingresos patrimoniales	6.400,00
7.	Transferencias de capital	1.500,00
8.	Activos financieros	39.600,00
	Total aumentos	47.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 10 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos
(por orden M. Begoña González Castro, secretaria-interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.850,00
3.	Gastos financieros	350,00
6.	Inversiones reales	<u>22.100,00</u>
	Total presupuesto	40.300,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.600,00
7.	Transferencias de capital	<u>9.900,00</u>
	Total presupuesto	40.300,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca. –

A) Funcionario de carrera número de plazas:

Secretaria-interventora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 10 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos
(por orden M. Begoña González Castro, secretaria-interventora)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de esta junta vecinal:

BIEN	MOTIVO DEL DESLINDE
Pól. 510, parc. 111	Deslindar su lindero "este y oeste"
Pól. 510, parc. 113	Deslindar su lindero "este y oeste"
Pól. 510, parc. 114	Deslindar su lindero "este y oeste"

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 9 de abril de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán conforme a lo establecido en el informe técnico. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

A su vez, estará a su disposición en la sede electrónica de esta junta vecinal (<https://jvquintanillasobresierra.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

A 9 de enero de 2024.

El alcalde,
Dionisio Javier Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 4 de enero de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledillo de la Orden, a 4 de enero de 2024.

El alcalde,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.850,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	<u>31.000,00</u>
	Total presupuesto	45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
4.	Transferencias corrientes	11.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	200,00
7.	Transferencias de capital	<u>15.300,00</u>
	Total presupuesto	45.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tapia, a 11 de enero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Raúl Ruiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE VIRGEN DE MANCILES

Que esta mancomunidad en sesión celebrada por la asamblea de concejales el día 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta mancomunidad para el ejercicio de 2024 y sus bases de ejecución, así como la plantilla con sus retribuciones, lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la asamblea de concejales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 168 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente podrá consultarse por quienes se consideren interesados en la Secretaría de la mancomunidad durante los días y horas de oficina. La asamblea de concejales dispondrá de treinta días para resolverlas.

La aprobación del presupuesto se considerará automáticamente elevada a definitiva si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueben definitivamente. El presupuesto, así aprobado y resumido por capítulos, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Lerma, a 10 de enero de 2024.

La presidenta,
María Carmen Castrillo Pérez